

Manual del Régimen de Origen

Tratado de Libre Comercio Perú - China



Contenido

Presentación	7
I. Tratado de Libre Comercio Perú - China	8
II. Conceptos generales	12
III. Criterios de origen	18
IV. Conceptos complementarios.....	30
V. Certificación de origen.....	40
VI. Documentos de soporte.....	50
VII. Verificación de origen.....	54

Presentación

El presente manual tiene como objeto poner al alcance de todos, los conceptos asociados a las reglas y procedimientos de origen incluidos en el Tratado de Libre Comercio suscrito entre el Perú y la República Popular China (TLC Perú – China).

Para ello, este manual empieza explicando el objeto y el funcionamiento del referido acuerdo comercial, así como los conceptos básicos necesarios para poder entenderlo.

Posteriormente, se presentan los criterios a través de los cuales las mercancías califican como originarias en el marco del TLC Perú – China y se presenta conceptos complementarios que deben considerarse en la determinación de origen.

Asimismo, se detalla los procedimientos de certificación y verificación de origen, explicándose paso a paso tanto las obligaciones de los operadores comerciales como las funciones de las autoridades competentes.

Debe recordarse, que este manual es meramente ilustrativo y que la única fuente válida de información sobre el TLC Perú – China la constituye los textos del referido acuerdo comercial y la normativa emitida para su implementación.



Tratado de Libre Comercio Perú - China

¿Qué es el TLC Perú - China?

Es el acuerdo a través del cual se establece un área de libre comercio entre ambos países, en donde se otorgan preferencias arancelarias a mercancías que cumplan con el Régimen de Origen.

El Tratado de Libre Comercio (TLC) fue suscrito entre Perú y la República Popular China el 28 de abril de 2009 y está vigente desde el 1 de marzo de 2010.

¿Qué es una preferencia arancelaria?

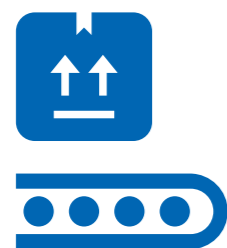
Consiste en la eliminación o reducción del arancel (impuesto a las importaciones) que debe pagar una mercancía al ingresar a un país.

Para efectos de este manual es importante saber que:

- En el Capítulo 2 (Trato Nacional y Acceso a Mercados de Mercancías) así como en los Anexos 1 (Excepciones al Trato Nacional y Restricciones a la Importación y Exportación) y 2 (Eliminación Arancelaria), se establecen las preferencias arancelarias concedidas entre ambos países.
- En el Capítulo 3 (Reglas de Origen y Procedimientos Operacionales Relacionados al Origen) y Anexo 4 (Reglas Específicas de Origen por Producto) se establecen las reglas y procedimientos relacionados al origen de las mercancías.

¿Cómo funciona?

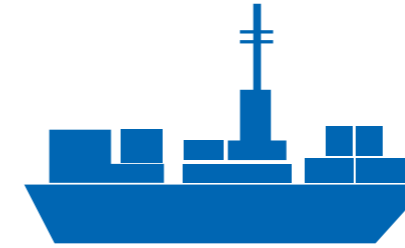
- 1 Producción de la mercancía**
(teniendo en consideración lo señalado en el régimen de origen del TLC Perú - China).



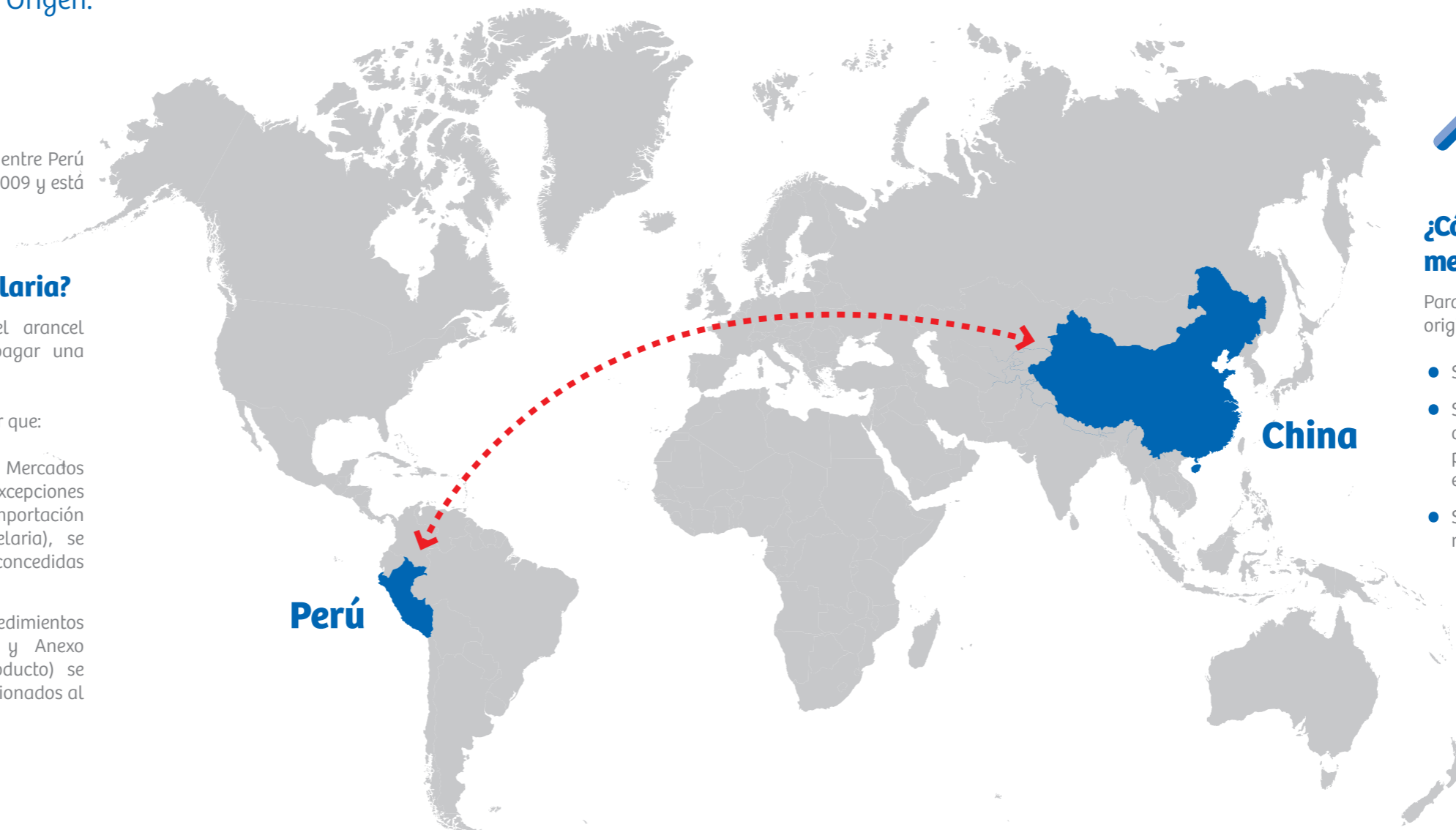
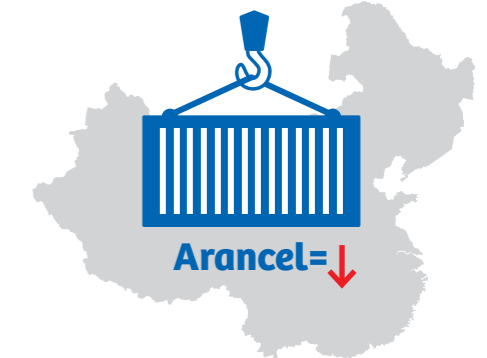
- 2 Certificación de origen**



- 3 Envío de la mercancía**
(cumpliendo con lo establecido en las disposiciones de transporte directo).



- 4 Aplicación de la preferencia**
(de cumplirse con las condiciones establecidas en el TLC)



¿Cómo determino que una mercancía es originaria?

Para evaluar si una mercancía es originaria es necesario conocer:

- Su proceso productivo.
- Su clasificación arancelaria y la de los materiales utilizados en el proceso productivo (incluyendo el origen de dichos materiales).
- Su valor y el valor de los materiales no originarios.



Conceptos generales

Para entender mejor...

En qué consiste la aplicación de preferencias arancelarias y el cumplimiento del régimen de origen, es necesario conocer algunos conceptos básicos:

¿Qué es el régimen de origen?

Es el conjunto de reglas y procedimientos de origen contenidos en el Capítulo 3.

¿Qué son las reglas de origen?

Son un conjunto de criterios o requisitos que debe cumplir una mercancía para ser considerada originaria.

Su principal objetivo es garantizar que las mercancías originarias de China o Perú se beneficien de las preferencias arancelarias acordadas.

¿Qué condiciones debe cumplir una mercancía para obtener la eliminación o rebaja arancelaria?

La mercancía debe cumplir con los requisitos de:

1. Negociación: estar comprendida en las listas de desgravación arancelaria de Perú o China.
2. Origen: cumplir con la regla de origen que le corresponde.
3. Transporte directo: ser transportada directamente de Perú a China o viceversa. Más adelante se explicará con mayor detalle este tema.

¿Qué es la clasificación arancelaria?

Es la identificación de una mercancía, en función a sus características, con un código de clasificación del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías (SA), adoptado por la Organización Mundial de Aduanas.

Para saber cómo se clasifica una mercancía en el SA, primero se determina cuál es el capítulo, luego la partida y posteriormente la subpartida arancelaria.

La correcta clasificación arancelaria es importante para:

- Definir la regla de origen a cumplir.
- Efectuar un correcto análisis del cumplimiento de la regla de origen.
- Conocer la categoría de reducción o eliminación arancelaria que le corresponde a la mercancía.



¿Cuándo una mercancía es originaria?

Cuando cumple la regla de origen que le corresponde en el marco del TLC Perú - China y con las disposiciones aplicables del capítulo de reglas y procedimientos de origen.

Una premisa importante a tener en cuenta: Si una mercancía procede de China o Perú ello no significa necesariamente que esta mercancía sea originaria, pues para considerarla como tal, debe cumplir con la regla de origen establecida en el TLC Perú - China.



Otros conceptos importantes para entender mejor este tema son:

Acuerdo de Valoración Aduanera

Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 que es parte del Acuerdo de la OMC.

Acuicultura

Cultivo de organismos acuáticos, incluyendo peces, moluscos, crustáceos, otros invertebrados acuáticos y plantas acuáticas, a partir de reserva para crianza, tales como huevos, peces inmaduros, alevines y larvas, por intervención en los procesos de crianza o crecimiento para aumentar la producción, tales como el aprovisionamiento regular, alimentación o protección de depredadores, entre otros.

Autoridad aduanera

Autoridad de la Parte que es legalmente responsable de la administración y observancia de las leyes y regulaciones aduaneras. En el caso de Perú, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT o su sucesor.

Autoridad competente

- (a) Para Perú, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo o su sucesor.
- (b) Para China, la Administración General de Aduanas o su sucesor.

CIF

Valor de la mercancía importada, incluyendo los costos de seguro y flete hasta el puerto o lugar de entrada en el país de importación.

Días

Días calendario.

Entidad autorizada

Cualquier entidad autorizada, de conformidad con la legislación nacional de una Parte, para emitir un certificado de origen.

FOB

Valor de la mercancía libre a bordo, incluyendo el costo de transporte hacia el puerto o el lugar de envío definitivo, independientemente del medio de transporte.

Material

Mercancía que es utilizada en la producción de otra mercancía, incluyendo cualquier componente, ingrediente, materia prima, parte o pieza.

Mercancía

Cualquier bien, producto, material o artículo.

Mercancías o materiales fungibles

Mercancías o materiales que son intercambiables para efectos comerciales y cuyas propiedades son esencialmente idénticas.

Mercancías idénticas

"Mercancías idénticas" según lo definido en el Acuerdo de Valoración Aduanera.

Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados

Es el reconocido consenso o apoyo sustancial autorizado en el territorio de una Parte, con respecto al registro de ingresos, gastos, costos, activos y pasivos, la divulgación de información y elaboración de estados financieros. Los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados pueden abarcar guías amplias de aplicación general, así como normas detalladas, prácticas y procedimientos.

Producción

Cultivo, crianza, extracción, recogido, recolección, explotación de minas, cosecha, pesca, caza con trampas, caza, manufactura, procesamiento o ensamblaje de una mercancía.

Productor

Una persona que cultiva, cría, extrae, recoge, recolecta, explota minas, cosecha, pesca, caza con trampas, caza, manufactura, procesa o ensambla una mercancía.

Sistema Armonizado (SA)

Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías adoptado por la Organización Mundial de Aduanas incluyendo sus Reglas Generales de Interpretación, Secciones y Notas de Capítulo.

Territorio

- (a) Para Perú, el territorio continental, las islas, las zonas marítimas y el espacio aéreo que los cubre, en los que el Perú ejerce soberanía y derechos de soberanía y jurisdicción de acuerdo con su derecho interno y el derecho internacional; y,
- (b) Para China, todo el territorio de aduanas de la República Popular China, incluyendo territorio continental, marítimo y el espacio aéreo, y la zona económica exclusiva y el zócalo continental sobre los cuales China ejerce derechos soberanos y jurisdicción de acuerdo con el derecho internacional y su derecho interno.



Criteria de origen

¿Qué es una mercancía originaria?

Es aquella mercancía que cumple alguno de los siguientes criterios:

A Mercancía totalmente obtenida

Artículo 23, literal a)

Es una mercancía procedente de los reinos animal, vegetal o mineral y que es exportada casi en su estado natural.



B Mercancía producida exclusivamente a partir de materiales originarios

Artículo 23, literal b)

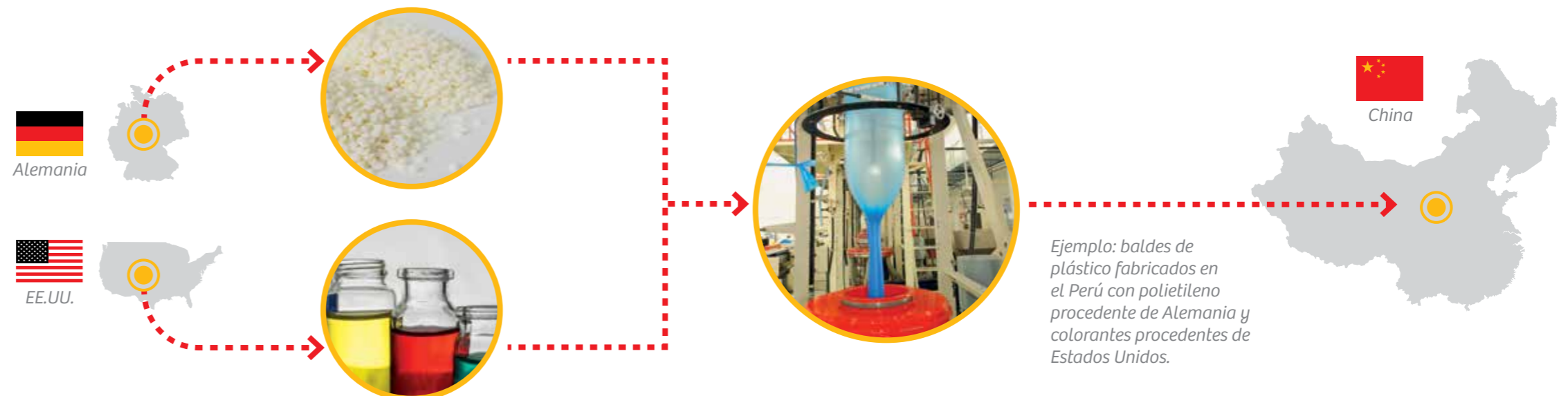
La mercancía es producida en el Perú o China utilizando únicamente materiales originarios de dichos países.



C Mercancía producida con materiales no originarios

Artículo 23 literal c)

La mercancía es producida en el territorio de Perú o China, utilizando por lo menos un material no originario, es decir, procedente de un país distinto al Perú o China (tener en consideración lo señalado en la página 15).



A Mercancía totalmente obtenida

Artículo 24

Se consideran totalmente obtenidas o enteramente producidas en el territorio de una o ambas Partes las siguientes mercancías:

- Animales vivos, nacidos y criados en China o Perú.
- Mercancías obtenidas de animales vivos criados en China o Perú.
- Mercancías obtenidas de la caza, caza con trampa o pesca o acuicultura en China o Perú.
- Peces, crustáceos y otras especies marinas vivas obtenidas del mar, fuera del territorio de una Parte, por un barco que enarbola la bandera de China o Perú.
- Mercancías manufacturadas a bordo de barcos fábrica que enarbolan la bandera de China o Perú, exclusivamente a partir de las mercancías señaladas en el subpárrafo (d).
- Plantas y productos de plantas cosechados, recogidos o recolectados en China o Perú.
- Minerales y otros recursos naturales inanimados, extraídos del suelo, aguas, del lecho o del subsuelo marino de China o Perú.
- Mercancías diferentes a los peces, crustáceos y otras especies marinas vivas, obtenidas o extraídas por una de las Partes de las aguas, lecho o del subsuelo marino fuera de China o Perú, siempre que esa Parte tenga derechos para explotar dichas aguas, lecho o subsuelo marino.
- Desechos y desperdicios derivados de:
 - Operaciones de manufactura realizadas en China o Perú, o
 - Mercancías usadas recolectadas en China o Perú.
 siempre que dichos desechos o desperdicios sirvan sólo para la recuperación de materias primas.
- Las mercancías producidas en China o Perú exclusivamente a partir de los materiales señalados entre los subpárrafos (a) a (i).

Ejemplo de mercancía totalmente obtenida

Mercancía:
Aleta de pota, pre-cocida y congelada (clasificada en la subpartida 1605.90).

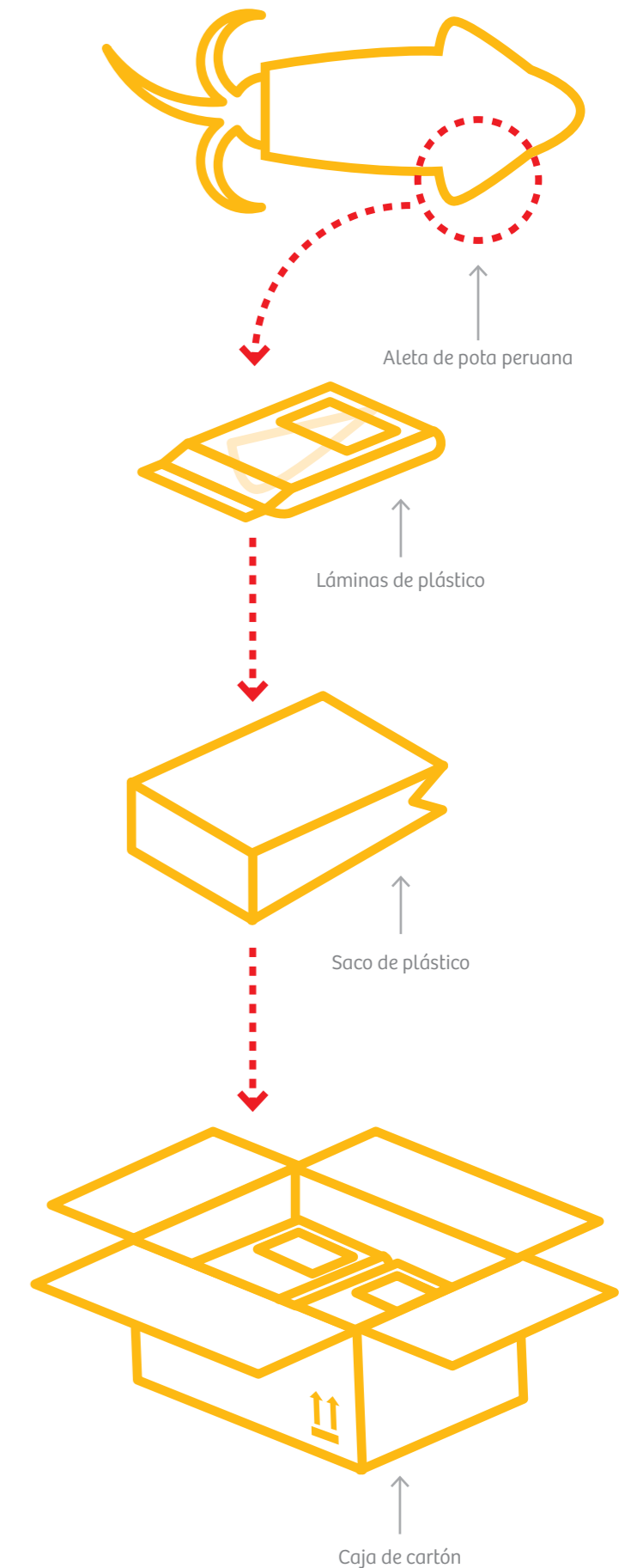
- Materiales:**
- Pota capturada en el territorio del Perú.
 - Láminas de plástico (polietileno) para empaque interno.
 - Saco de plástico (polipropileno) para empaque externo.
 - Cajas de cartón para embalaje.

Análisis del origen de la mercancía:
La pota capturada en el territorio del Perú es considerada como totalmente obtenida ya que ha sido extraída dentro del mar del Perú.

En este caso, al tratarse de una mercancía totalmente obtenida, el origen de los materiales de empaque al por menor (láminas y sacos) no se toman en cuenta al momento de determinar el origen de la mercancía (Artículo 33).

Asimismo, los materiales de embalaje (cajas de cartón) no serán tomadas en cuenta en la determinación del origen de la mercancía (Artículo 34).

Para los ejemplos de este manual se ha utilizado la nomenclatura del SA 2007, con la que fue negociado el TLC Perú - China.



B Mercancía producida exclusivamente a partir de materiales originarios

Artículo 23, literal b)

Son aquellas mercancías producidas únicamente con materiales originarios de Perú o China.

Ejemplo de mercancía producida exclusivamente a partir de materiales originarios

Mercancía:

Hilados de algodón, de fibras peinadas, sin acondicionar para la venta al por menor (clasificados en la subpartida 5205.28).

Materiales:

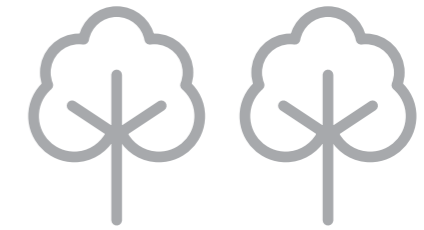
- Fibras de algodón (clasificadas en la subpartida 5201.00) recolectadas en el Perú.
- Colorantes orgánicos sintéticos (clasificados en la subpartida 3204.11) producidos en el Perú.

Análisis del origen de la mercancía:

Las fibras de algodón, al haber sido cosechadas en el Perú, se consideran originarias por el criterio de totalmente obtenido.

Los colorantes orgánicos sintéticos cumplen con la regla de origen establecida para la subpartida 3204.11. Por lo tanto este material es originario.

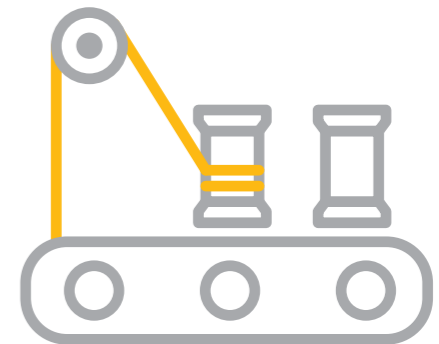
En consecuencia los hilados de algodón son originarios por el criterio de mercancía producida exclusivamente a partir de materiales originarios.



Fibras de algodón natural peruana



Colorantes peruanos



Proceso productivo



Hilado de algodón teñido

C Mercancía producida a partir de materiales no originarios

Artículo 23, literal c)

Son aquellas mercancías producidas en el territorio de una o ambas Partes, a partir de materiales no originarios, que cumplan con:

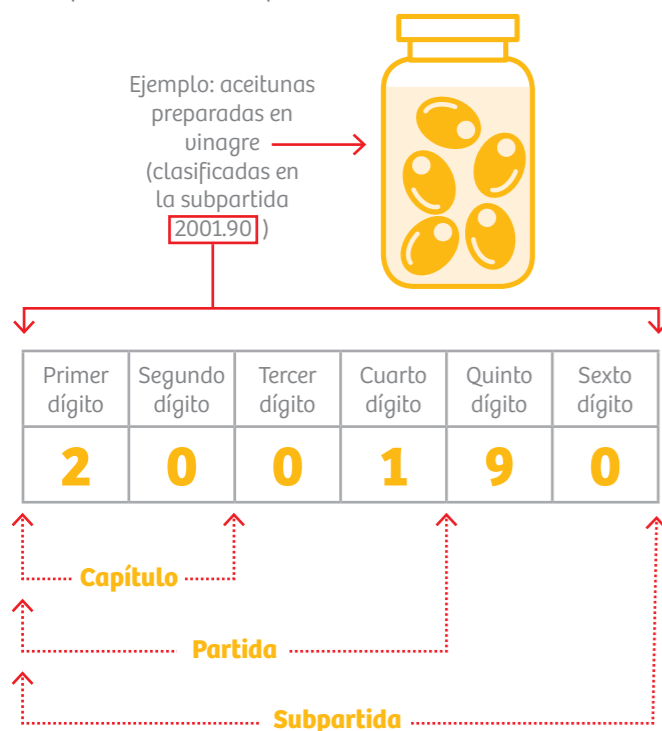
- Cambio de clasificación arancelaria.
- Valor de contenido regional.
- Otros requisitos especificados en el Anexo 4 (Reglas Específicas de Origen por Producto) del TLC Perú - China.

Cambio de clasificación arancelaria

Artículo 25

La aplicación de este tipo de reglas se basa en el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías adoptado por la Organización Mundial de Aduanas, el cual es utilizado como base de la nomenclatura arancelaria tanto en el Perú como en China.

Cuando la regla de origen establezca un cambio de clasificación arancelaria, los materiales no originarios utilizados en la producción de la mercancía, según sea el caso, deben clasificarse en un capítulo (2 dígitos) o partida (4 dígitos) o subpartida (6 dígitos) diferente a la que se clasifica la mercancía final.



Ejemplo de cambio de clasificación arancelaria

Mercancía:

Aceitunas preparadas en vinagre (clasificadas en la subpartida 2001.90).

Materiales:

- Aceitunas frescas originarias de Perú (clasificadas en la subpartida arancelaria 0709.90).
- Sal procedente de Brasil (clasificada en la subpartida arancelaria 2501.00).
- Vinagre procedente de España (clasificado en la subpartida arancelaria 2209.00).
- Envases de vidrio para venta al por menor originarios de Chile (clasificados en la subpartida arancelaria 7010.90).
- Cajas de cartón para embalaje originarias de Ecuador (clasificadas en la subpartida arancelaria 4819.10).

Regla de origen:

Un cambio desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 07.

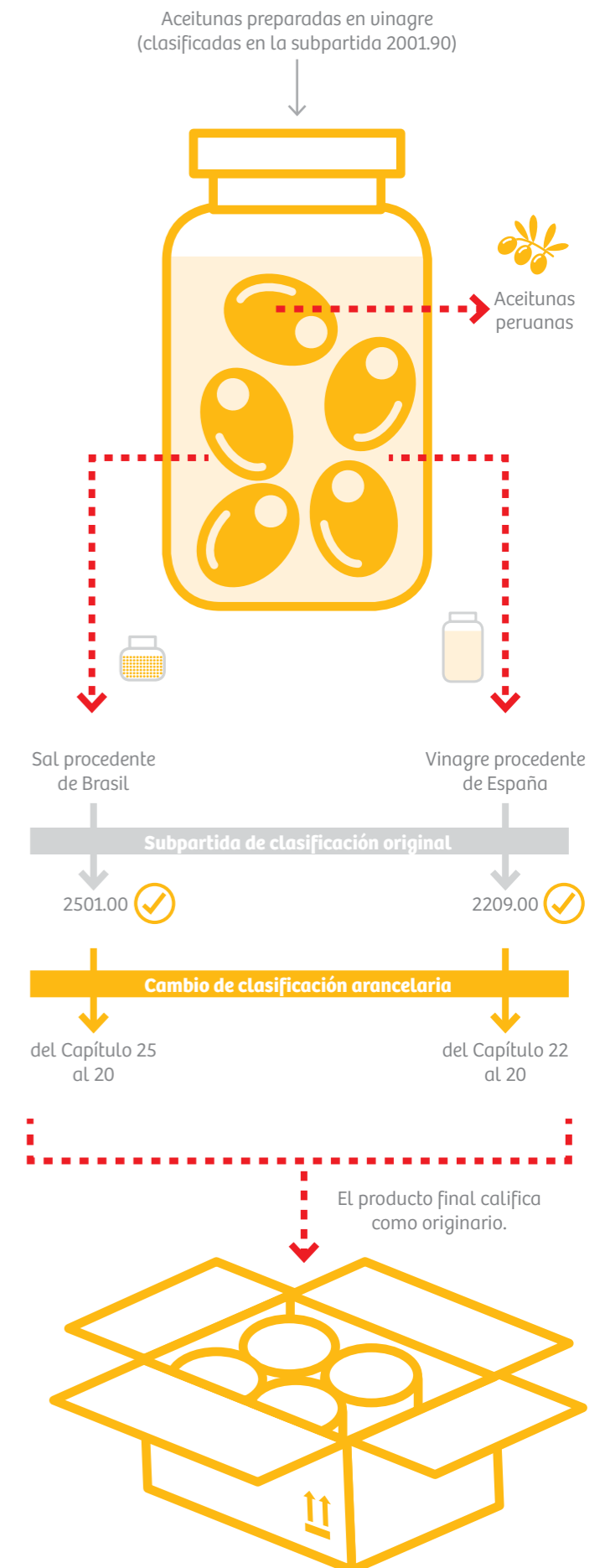
Análisis del origen de la mercancía:

Esta regla de origen ordena también cumplir un requisito específico adicional pues, al establecer una excepción exige que el material del Capítulo 07 sea originario de las Partes. Es decir, para que la mercancía sea originaria, las aceitunas deben ser originarias del Perú o de China.

Las aceitunas son originarias del Perú en tanto fueron cosechadas en el Perú.

Respecto a los materiales no originarios, la sal y el vinagre cumplen con el cambio de clasificación al pasar del Capítulo 25 y del Capítulo 22, respectivamente, al Capítulo 20.

Los envases y los materiales de empaque y embalaje no se tomarán en cuenta para determinar el origen, de conformidad con el Artículo 33. Por lo tanto, la mercancía califica como originaria.



Valor de contenido regional

Artículo 26

Un porcentaje que indica en qué medida una mercancía ha utilizado materiales no originarios de Perú o China. De este modo una mercancía es originaria según este concepto si cumple con un porcentaje máximo de componentes no originarios. Para calcular dicho valor se aplica la siguiente fórmula:

$$\text{VCR} = \frac{\text{FOB} - \text{VMN}}{\text{FOB}} \times 100$$

VCR: valor de contenido regional, en porcentaje.

FOB: valor libre a bordo de las mercancías.

VMN: valor de los materiales no originarios.

El VMN (valor de los materiales no originarios) será:

- El valor CIF al momento de importación del material; o
- El primer precio asignable pagado (valor en factura) o por pagar por los materiales no originarios en el territorio de la Parte donde se realizó el proceso o transformación.

Cuando el productor de una mercancía adquiere materiales no originarios dentro de esa Parte, el valor de dichos materiales no incluirá el flete, seguro, costos de empaque y todos los demás costos incurridos en el transporte del material desde la bodega del proveedor hasta el lugar en que se encuentre ubicado el productor.

Los valores referidos anteriormente serán determinados de conformidad con el Acuerdo de Valoración Aduanera.

Ejemplo de valor de contenido regional

Mercancía:

Cadena de oro (clasificada en la subpartida arancelaria 7113.19). Valor FOB: US\$ 100.

Materiales:

- Oro originario del Perú (clasificado en la subpartida arancelaria 7108.12).
- Broche de oro procedente de Italia (clasificado en la subpartida arancelaria 7113.19). Valor CIF: US\$ 3.

Regla de origen:

Un cambio desde cualquier otra partida; o no se requiere salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor al 50%.

Análisis del origen de la mercancía:

En el presente caso, existen dos reglas de origen que puede cumplir la mercancía:

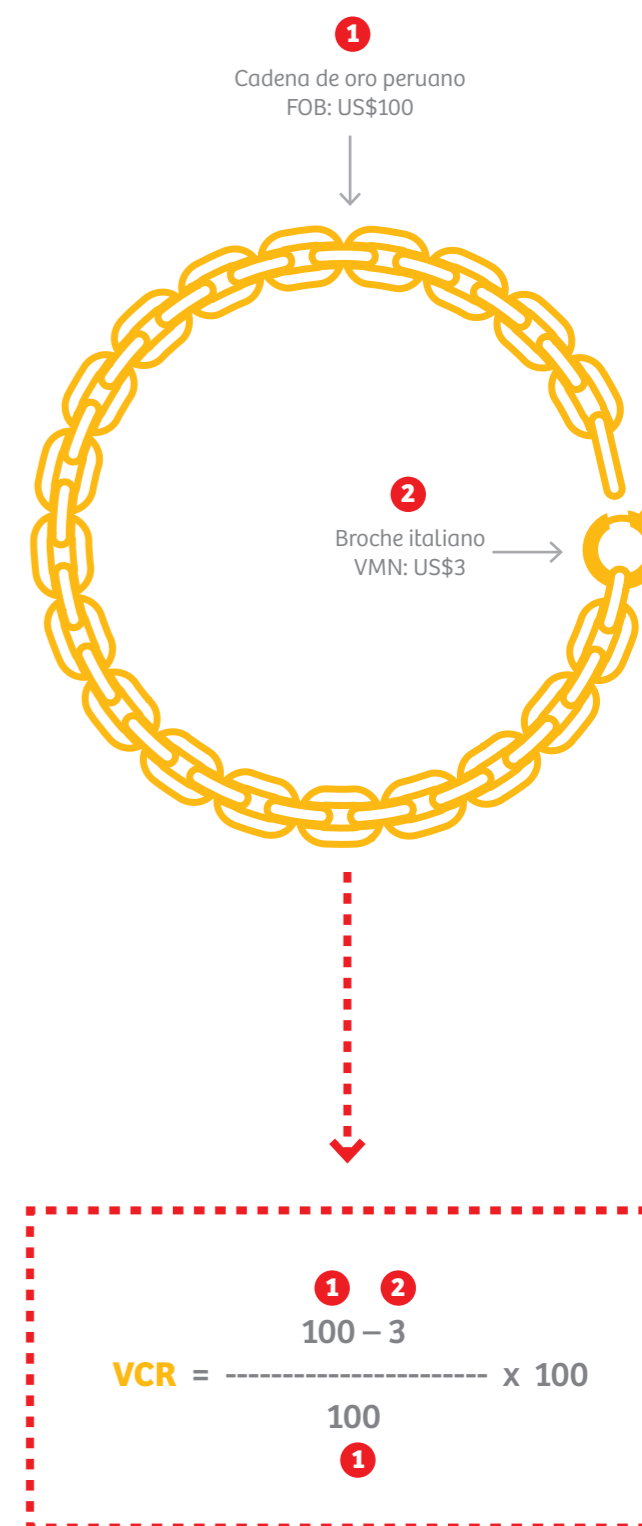
- Cambio de clasificación arancelaria a nivel de partida (4 dígitos) o
- Valor de contenido regional

Para que la mercancía sea considerada originaria, puede cumplir alguna de las reglas mencionadas.

En tanto el broche de oro originario de Italia se encuentra clasificado en la misma partida (71.13) que la mercancía final (71.13), no calificaría como originaria.

Por lo que se debe analizar si la mercancía cumple con el valor de contenido regional no menor al 50%.

Aplicando la fórmula establecida en el TLC, se tiene como resultado un VCR de 97%, por lo que la mercancía califica como originaria.



Valor de Contenido Regional = 97%



IV

**Conceptos
complementarios**

¿En qué consisten?

A continuación presentamos conceptos complementarios en materia de origen que se deberán considerar para la determinación del origen de una mercancía.



Acumulación

Artículo 28

Se han previsto dos tipos:

1. La acumulación de los materiales originarios de las Partes:

Se aplica cuando materiales originarios del territorio de una Parte son incorporados en la producción de una mercancía en el territorio de la otra Parte.

Ejemplo

Mercancía: Tejidos de algodón clasificados en la subpartida 5208.33

Materiales:

- Hilados de algodón, originarios de Perú (clasificados en la subpartida 5205.28).
- Colorantes orgánicos sintéticos originarios de China (clasificados en la subpartida 3204.11).

Análisis del origen de la mercancía:

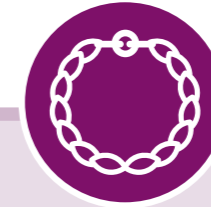
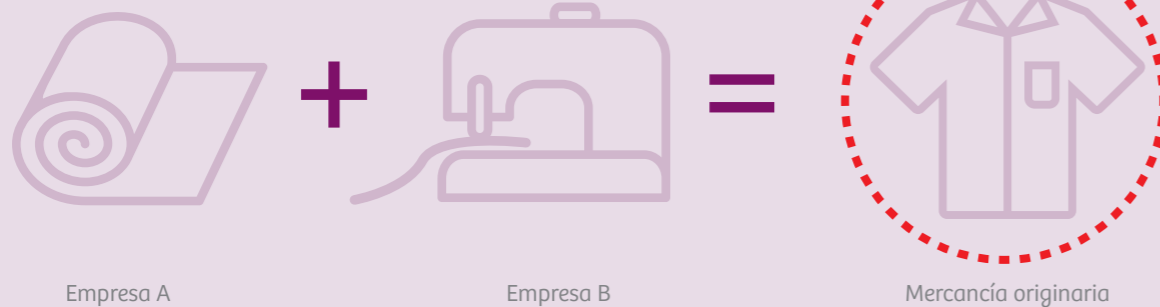
En este caso, tenemos que un material es originario del Perú y el otro material es originario de China, por lo que la mercancía calificaría como originaria por el criterio "Producida exclusivamente a partir de materiales originarios".

2. La acumulación de procesos productivos:

Se aplica cuando en el proceso de producción de una mercancía participan varios productores en el territorio de una de las Partes.

Ejemplo

Mercancía: Camisa de algodón para caballero, en la cual la tela fue producida por la empresa A y la confección y los acabados fueron realizados por la empresa B, en donde todos estos procesos se realizaron en el Perú para la exportación a China.



De Mínimis

Artículo 29

Es un criterio de flexibilidad que dispone que una mercancía que no cumple con el cambio en la clasificación arancelaria que le corresponde, sea considerada originaria si el valor de todos los materiales no originarios utilizados en su producción y que no cumplen con el requisito de cambio de clasificación arancelaria, no exceden el 10% del valor de la mercancía.

Cuando la mercancía a que se refiere el párrafo anterior, está sujeta también a un requisito de valor de contenido regional, el valor de todos los materiales no originarios se incluirá en el cálculo del valor de contenido regional de la mercancía.

Ejemplo

Mercancía: Cadena de oro con dije de diamante engastado, clasificada en la subpartida arancelaria 7113.11. Valor FOB: US\$ 200.00.

Materiales:

- Cadena de oro, originaria del Perú (clasificada en la subpartida arancelaria 7113.19).
- Diamante no industrial, procedente de Brasil (clasificado en la subpartida arancelaria 7102.29).
- Broche de oro, procedente de Italia (clasificado en la subpartida 7113.19). Valor CIF: US\$ 3.00.

Requisito específico de origen:

Un cambio de cualquier otra partida; o no se requiere un salto de clasificación arancelaria, siempre que se cumpla con un valor de contenido regional no menor a 50%.

Análisis del origen de la mercancía:

De los materiales no originarios, el diamante no industrial, trabajado, sin montar ni engastar, está clasificado en la partida arancelaria 71.02 y cumple con el cambio de clasificación arancelaria. Por su parte, el broche de oro procedente de Italia está clasificado en la misma partida arancelaria que la mercancía final (71.13), por lo que debemos analizar si cumple la regla de minimis.

En ese caso el broche de oro procedente de Italia tiene un valor de \$ 3, el cual corresponde al 1.5% del valor de la mercancía, cumpliendo así con el criterio de minimis. Por lo tanto la mercancía califica como originaria.





Operaciones o procesos mínimos

Artículo 27

Son aquellos que contribuyen mínimamente a las características esenciales de la mercancía, sea por la realización de uno o la combinación de ellos. No confieren origen, a pesar de que la mercancía o los materiales satisfagan las disposiciones del Capítulo 3 del TLC Perú - China.

Estos incluyen:

- (a) Operaciones para asegurar la preservación de mercancías en buenas condiciones durante su transporte y almacenamiento.
- (b) Fraccionamiento o ensamble de enuíos.
- (c) Operaciones de empaque, desempaque o reempaque para la venta al por menor.
- (d) Sacrificio de animales.

Ejemplo

Fraccionamiento en el Perú de las uvas originarias de Chile en envases de 5 kilos y 10 kilos.

Transporte de aletas de pota congelada provenientes de Chile en cámaras frigoríficas de Perú.



Mercancías o materiales fungibles

Artículo 30

Son aquellas que son intercambiables para efectos comerciales y cuyas propiedades son esencialmente idénticas.

El origen se determinará mediante una de las siguientes formas:

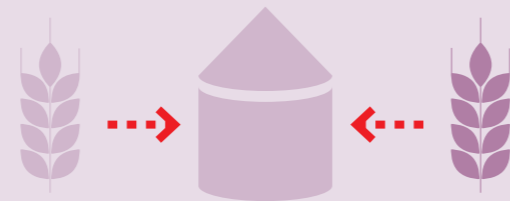
- Separación física de las mercancías o materiales.
- Método de manejo de inventarios.

Si se selecciona un método de manejo de inventario para una mercancía o material fungible en particular, este deberá ser utilizado para esas mercancías o materiales, durante todo el año fiscal de la persona que seleccionó el método de manejo de inventario.

Ejemplo

Trigo a granel almacenado en silos cuyo origen se puede determinar únicamente a través de un método de control de inventarios.

Este método puede ser el de las primeras entradas primeras salidas (FIFO: first in, first out), el de últimas entradas primeras salidas (LIFO: last in, first out) u otro método de manejo de inventarios reconocido en los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados que la legislación de la Parte exportadora permita.



Juegos

Artículo 31

Son originarios cuando:

- (a) Todos sus componentes son originarios.
- (b) El valor de las mercancías no originarias no excede el 15% del valor del juego (en el caso que dicho juego esté compuesto por mercancías originarias y no originarias).

Ejemplo

Mercancía: Juegos de sábanas, fundas y edredón cuyo valor FOB es de \$100.

En donde:

- Las sábanas y el edredón son originarios; y
- Las fundas son no originarias y su valor CIF es \$10.

Análisis del origen de la mercancía:

Como se tiene una mercancía no originaria, se aplica la disposición establecida en el Artículo 31 y se obtiene que el valor de las fundas asciende al 10% del valor total del juego. Por lo tanto, el juego de sábanas, fundas y edredón es originario.





Accesorios, repuestos y herramientas

Artículo 32

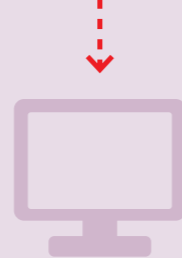
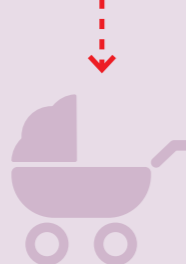
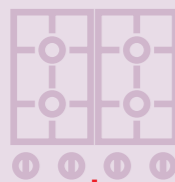
Los accesorios, repuestos y herramientas recibirán el siguiente tratamiento:

- (a) Si la regla aplicable a la mercancía es la de cambio de clasificación arancelaria, los accesorios, repuestos, herramientas y materiales instructivos y de información, no se tomarán en cuenta para la determinación del origen de la mercancía.
- (b) Si la regla aplicable a la mercancía es un requisito de valor de contenido regional (VCR), los accesorios, repuestos, herramientas, materiales instructivos y de información, serán considerados materiales originarios o no originarios, según sea el caso, para el cálculo del VCR de la mercancía.

Esto se aplica siempre que las cantidades y valores de dichos accesorios, repuestos, herramientas, materiales instructivos y de información, estén clasificados con la mercancía y no sean facturados por separado.

Ejemplos

Repuestos de cocinas, herramientas para armar coches de bebés, control remoto de televisor.



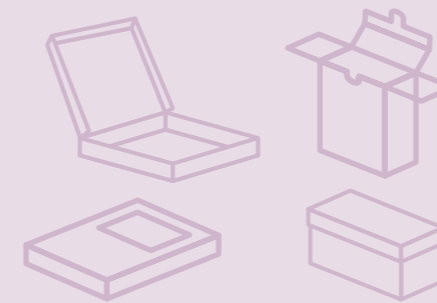
Envases y material de empaque para la venta al por menor

Artículo 33

Cuando los materiales de empaque y envases estén clasificados con la mercancía, el origen de los materiales empaque y envases en que se presente la mercancía para la venta al por menor, no se tomará en cuenta para la determinación del origen siempre que:

- (a) La mercancía sea totalmente obtenida o enteramente producida.
- (b) La mercancía sea producida exclusivamente a partir de materiales originarios.
- (c) La mercancía esté sujeta a un requisito de cambio de clasificación arancelaria.

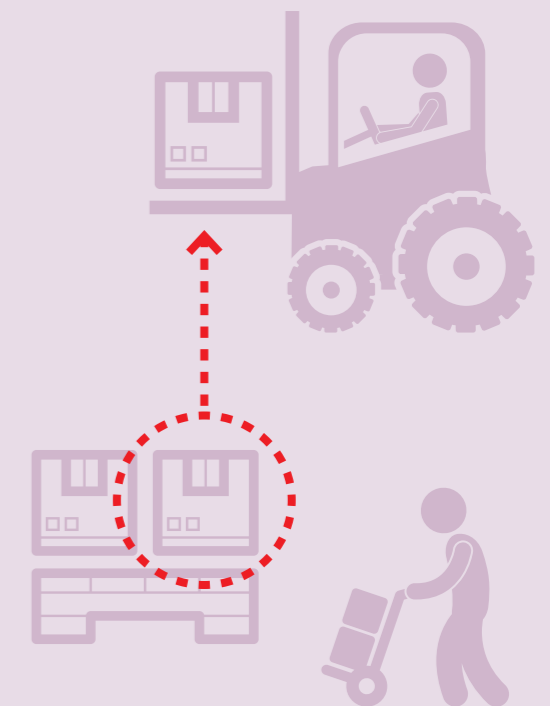
Cuando las mercancías estén sujetas a un requisito de valor de contenido regional, los materiales de empaque y envases utilizados para la venta al por menor, serán tomados en cuenta en la determinación del origen de las mercancías.



Materiales de embalaje y contenedores para embarque

Artículo 34

Los materiales de embalaje y contenedores utilizados para proteger una mercancía durante su transporte no se tomarán en cuenta en la determinación del origen de la mercancía.





Elementos neutros

Artículo 35

Son artículos usados en la producción de una mercancía, que no se incorporan físicamente ni forman parte de esta, por lo que no se tomarán en cuenta para determinar su origen:

- (a) Combustible, energía, catalizadores y solventes.
- (b) Equipos, aparatos y aditamentos utilizados para la verificación o inspección de las mercancías.
- (c) Guantes, anteojos, calzado, prendas de vestir, equipo y aditamentos de seguridad.
- (d) Herramientas, troqueles y moldes.
- (e) Repuestos y materiales utilizados en el mantenimiento de equipos y edificios.
- (f) Lubricantes, grasas, materiales compuestos y otros materiales utilizados en la producción, operación de equipos o mantenimiento de los edificios.
- (g) Cualquier otro material que no esté incorporado a la mercancía, pero cuyo uso en la producción pueda demostrarse adecuadamente, forma parte de esa producción.



Exposiciones

Artículo 37

Las mercancías originarias enviadas a exposiciones de carácter comercial, industrial, agrícola o artesanal, ferias o manifestaciones públicas similares o presentaciones que no se organicen con fines privados en almacenes o locales comerciales con el propósito de vender mercancías extranjeras en un país no Parte, y que después de la exposición hayan sido vendidos para ser importados en China o Perú, se beneficiarán del tratamiento arancelario preferencial cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- (a) Un exportador envíe estas mercancías desde Perú o China al país no Parte donde se realizó la exposición.
- (b) La mercancía fue vendida de alguna otra forma por el exportador a una persona en Perú o China.
- (c) La mercancía fue enviada durante la exposición o inmediatamente después, en el estado en que fue enviada para la exposición.
- (d) La mercancía no ha sido utilizada con fines distintos a su presentación en la exposición.
- (e) La mercancía ha permanecido bajo control aduanero durante la exposición.

Para propósitos de aplicar esta disposición, se emitirán certificados de origen que serán presentados a las autoridades aduaneras de la Parte importadora, señalando el nombre y dirección de la exposición. Si se considera necesario, se podrá requerir evidencia documental adicional relacionada con la exposición.

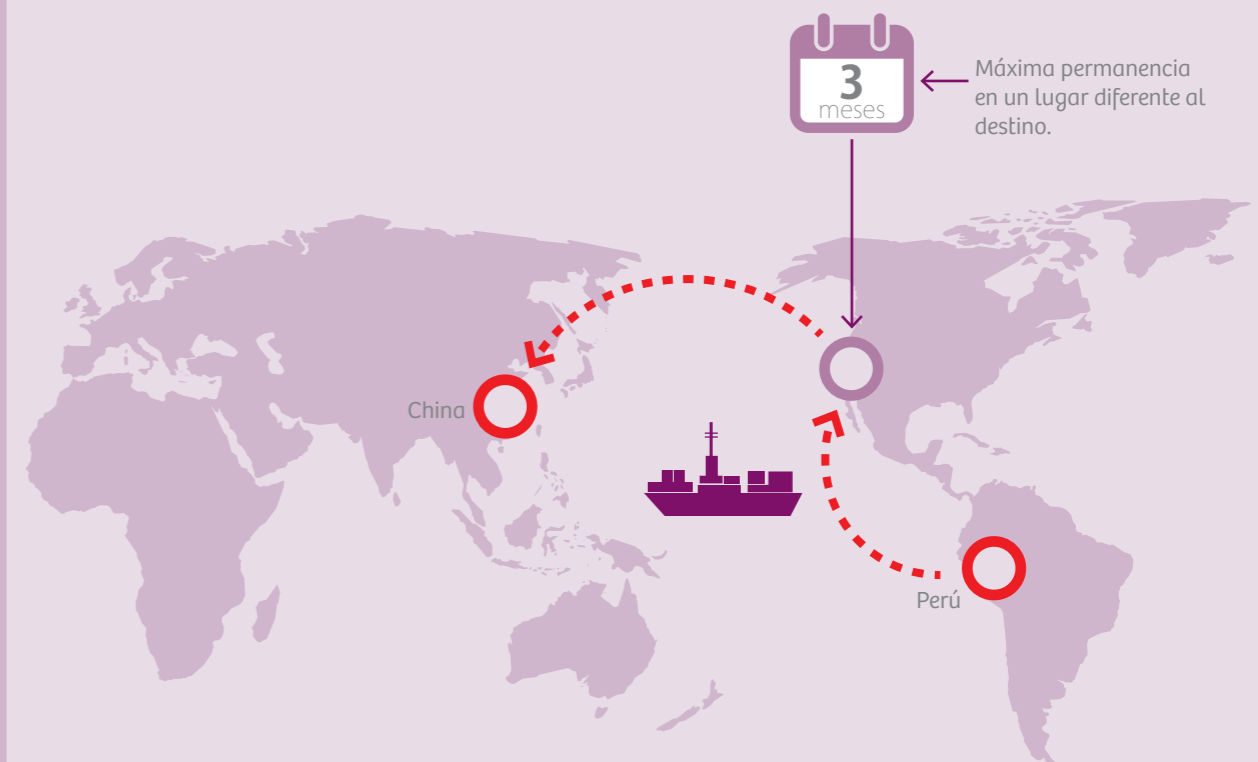


Transporte directo

Artículo 36

Para que una mercancía originaria mantenga dicha condición al ser exportada a la otra Parte, deberá ser transportada directamente entre las Partes. En los casos en que la mercancía haga tránsito, con o sin transbordo o almacenamiento temporal, en uno o más territorios no Parte, este podrá ser de hasta 3 meses, siempre que la mercancía no se comercialice ahí y no sufra ninguna operación distinta a la descarga, recarga, reembalaje o cualquier otra operación a fin de mantenerla en buenas condiciones.

El cumplimiento de estas disposiciones se acreditará mediante la presentación a las autoridades competentes de la Parte importadora, de los documentos aduaneros del país o países no Parte o con cualquier otro documento a satisfacción de la autoridad competente de la Parte importadora.





Certificación de origen

¿Cómo se obtiene?

El certificado de origen se obtiene a través del Componente Origen de la VUCE y antes de solicitar la emisión de este certificado el exportador deberá tener aprobada una declaración jurada de origen.

La Declaración Jurada de Origen

De acuerdo a la legislación peruana (Decreto Supremo N° 006-2013-MINCETUR y sus modificatorias), para la emisión de un certificado de origen, el productor y/o exportador primero debe declarar ante la entidad autorizada la información referida al origen, cantidad, valor y clasificación arancelaria de los materiales utilizados en la producción, así como también debe brindar una descripción detallada del proceso productivo de la mercancía a exportar.

La Declaración Jurada de Origen deberá ser diligenciada por el exportador o productor a través del Componente Origen de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE) consignando la información que sustente el origen de la mercancía. También se deberá incluir el diagrama de flujo del proceso productivo de la mercancía.

En caso de que el exportador sea una persona jurídica, la Declaración Jurada de Origen deberá estar suscrita por el representante legal de la empresa o por un funcionario que cuente con autorización expresa (carta poder simple) del representante legal de esta.

La suscripción del documento a través de la VUCE se realiza mediante la autenticación del productor y/o exportador de la mercancía usando su Registro Único de Contribuyentes (RUC), Código de Usuario SOL y Clave SOL proporcionados por la SUNAT.

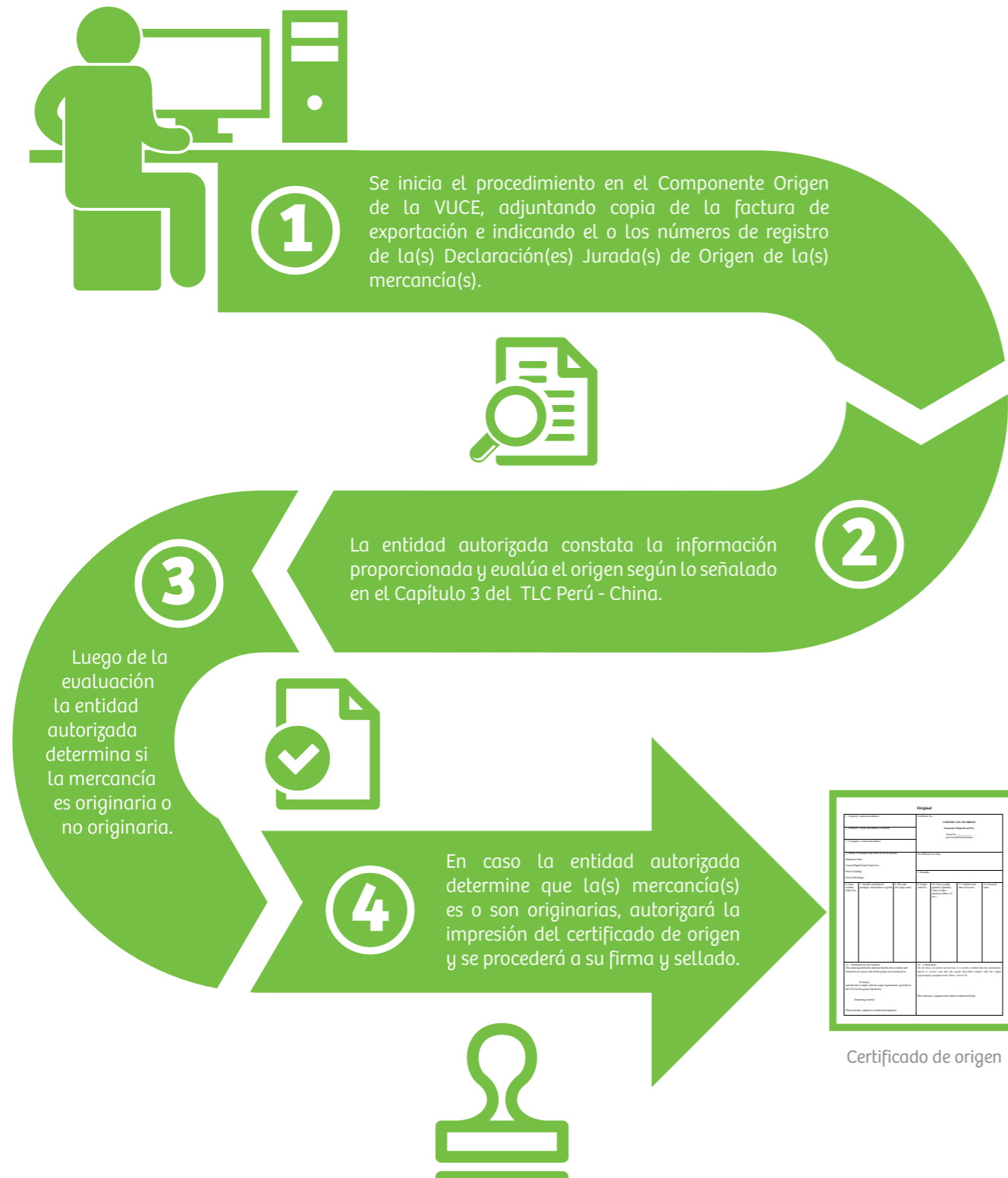
La entidad certificadora debe constatar la información proporcionada, evaluar el origen de la mercancía y señalar si cumple o no con los requisitos de origen establecidos en el TLC Perú - China.

En caso la entidad certificadora califique la mercancía como originaria, procederá a registrar la declaración en la VUCE, asignándole un código de identificación. La determinación realizada por la entidad certificadora será comunicada al administrado a través de su buzón electrónico.



Pasos a seguir para obtener el Certificado de origen:

El certificado de origen deberá ser solicitado por el exportador de la mercancía a la entidad autorizada que aprobó su Declaración Jurada de Origen, a través del Componente Origen de la VUCE.



Certificado de origen →

Requisitos para obtener el Certificado de origen

- Seleccionar el procedimiento de emisión de un certificado de origen en el Componente Origen de la VUCE.
- La Declaración Jurada de Origen por mercancía, debidamente diligenciada a través del Componente Origen de la VUCE, adjuntando copia digitalizada del diagrama de flujo del proceso productivo de la mercancía.
- En caso de contar con una Declaración Jurada de Origen registrada, deberá indicar el número de la misma en la solicitud de emisión de certificado de origen.
- Formato de certificado de origen debidamente diligenciado a través del Componente Origen de la VUCE.
- Copia digitalizada de la factura de exportación. Cuando se trate de un exportador que se encuentre comprendido en el Régimen Único Simplificado (RUS) podrá presentar la copia de la boleta de venta.
- Pago por derecho de trámite, establecido en el TUPA - MINCETUR.

Entidades autorizadas para emitir Certificados de Origen

1	Asociación de Exportadores
2	Sociedad Nacional de Industrias
3	Cámara de Comercio de Lima
4	Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Ica
5	Cámara de Comercio y Producción de Lambayeque
6	Cámara de Comercio y Producción de La Libertad
7	Cámara de Comercio, Industria y Producción de Tacna
8	Cámara de Comercio e Industria de Arequipa
9	Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Loreto
10	Cámara de Comercio y Producción de Piura
11	Cámara de Comercio y Producción de Paita
12	Cámara de Comercio y Producción de Puno
13	Cámara de Comercio e Industria de Ilo
14	Cámara de Comercio, Producción y Turismo de Sullana
15	Cámara de Comercio y Producción de Aguas Verdes y de la provincia de Zarumilla
16	Cámara de Comercio, Agricultura e Industria de Bagua - Amazonas
17	Cámara Chinchana de Comercio, Industria, Turismo, Servicio y Agricultura
18	Cámara de Comercio de Huancaayo
19	Cámara de Comercio y Producción de Cajamarca
20	Cámara de Comercio, Industria, Servicios, Turismo y de la Producción del Cuzco.
21	COMEXPERÚ - Sociedad de Comercio Exterior del Perú.
22	Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Ayacucho.

Actualizado a octubre de 2017.

Certificado de origen

El Certificado de origen debe emitirse en el formato publicado en la siguiente página web: (www.acuerdoscomerciales.gob.pe/images/stories/china/ingles/certificate_of_origin1.pdf), deberá estar en inglés y podrá cubrir hasta un máximo de 20 mercancías de un mismo embarque. Su validez es de un año desde la fecha de su emisión.

- 1** Nombre legal y la dirección del exportador (incluyendo país).
- 2** Nombre legal y la dirección del productor (incluyendo país). Si se incluye en el certificado mercancías de más de un productor, incluir los datos de los productores adicionales. Si el exportador o el productor desean que la información sea confidencial, se acepta que se señale "Available to the authorized body request" (disponible a solicitud de la entidad certificadora). Si el productor y el exportador es el mismo, completar el campo con "SAME" (mismo). Si el productor es desconocido, se acepta señalar "UNKNOWN" (desconocido).
- 3** Nombre legal y dirección del consignatario (incluyendo país) el cual debe estar domiciliado en Perú o China.
- 4** Medios de transporte y la ruta que se utilice para el transporte de la mercancía, hasta donde sea de su conocimiento, especifique la fecha de salida, el número del vehículo de transporte, puerto de carga y puerto de descarga necesariamente deben ubicarse en el territorio de Perú o China, según corresponda.
- 5** Cualquier información adicional como el Número de Orden del Cliente, Número de la Carta de Crédito, etc. Si la mercancía es facturada por un operador de un país no Parte, se deberá indicar en este campo el nombre legal completo del operador del país no Parte y el productor de las mercancías. Si se emite un duplicado del Certificado en este campo deberá incluirse la glosa "CERTIFIED TRUE COPY of the original Certificate of Origin number dated". El período de validez del certificado duplicado será el mismo que el del original.
- 6** Número de ítem para cada mercancía (máximo 20 de un mismo embarque).
- 7** Número, clase y descripción de cada mercancía. La descripción deberá ser lo suficientemente detallada para permitir su identificación por los funcionarios aduaneros, y para poder relacionarla con la descripción de las mercancías contenida en la factura y en el Sistema Armonizado. Si las mercancías no están empacadas, indicar "In bulk". Cuando la descripción de las mercancías finalice, añada "*****" (tres estrellas) o "\" (línea de término).
- 8** Para cada mercancía descrita en el campo 7 deberá consignarse los seis dígitos correspondientes a la clasificación arancelaria del Sistema Armonizado.
- 9** Criterio de origen utilizado. Indicar el criterio de origen en base al cual sus mercancías califican para trato arancelario preferencial, de acuerdo a lo siguiente:
 - Si la mercancía es totalmente obtenida o producida en el territorio de las Partes, conforme a lo establecido en el Artículo 24 del TLC Perú-China: WO.
 - Si la mercancía es producida enteramente en el territorio de las Partes exclusivamente de materiales originarios, conforme a lo establecido en el régimen de origen del TLC Perú-China: WP.
 - Si la mercancía es producida en el territorio de las Partes utilizando materiales no originarios que cumplen con las reglas específicas de origen establecidas en el Anexo 4 y las demás disposiciones del régimen de origen del TLC Perú - China: PSR (cuando la mercancía está sujeta a un requisito de valor de contenido regional, indicar el porcentaje de VCR alcanzado en la producción de la mercancía).
- 10** Peso bruto de la mercancía en kilos u otras unidades de medida como volumen o número de artículos que indique cantidades exactas.
- 11** Número y fecha de la factura. En el caso de que la mercancía sea facturada por un operador de un país no Parte y el número y fecha de la factura comercial se desconozca, se deberá señalar en este campo el número y fecha de la factura comercial original emitida en la Parte exportadora.

- 12** Valor facturado. En el caso de que una mercancía sea facturada por un operador de un país no Parte y el valor facturado sea desconocido se deberá indicar en este campo el valor facturado de la factura comercial original.
- 13** Declaración sobre el origen de las mercancías. El exportador debe completar el nombre del

país de donde son originarias las mercancías, así como el nombre del país de destino de tales mercancías. La declaración de origen del exportador deberá estar fechada y firmada por un representante del exportador.

- 14** Firma, fecha y sello de la entidad certificadora.

Original											
1. Exporter's name and address: 1						Certificate No.: CERTIFICATE OF ORIGIN Form for China-Peru FTA Issued in _____ (see Overleaf Instruction)					
2. Producer's name and address, if known: 2						For Official Use Only:					
3. Consignee's name and address: 3											
4. Means of transport and route (as far as known): Departure Date: Vessel/Flight/Train/Vehicle No.: 4 Port of loading: Port of discharge:						5. Remarks: 5					
6. Item number (Max 20) 6	7. Number and kind of packages; description of goods 7	8. HS code (Six digit code) 8	9. Origin criterion 9	10. Gross weight, quantity (Quantity Unit) or other measures (liters, m ³ , etc.) 10	11. Number and date of invoice 11	12. Invoiced value 12					
13. Declaration by the exporter: The undersigned hereby declares that the above details and statement are correct, that all the goods were produced in (Country) and that they comply with the origin requirements specified in the FTA for the goods exported to (Importing country) 13 Place and date, signature of authorized signatory						14. Certification: On the basis of control carried out, it is hereby certified that the information herein is correct and that the goods described comply with the origin requirements specified in the China - Peru FTA. 14 Place and date, signature and stamp of authorized body					

Duplicado del Certificado de origen

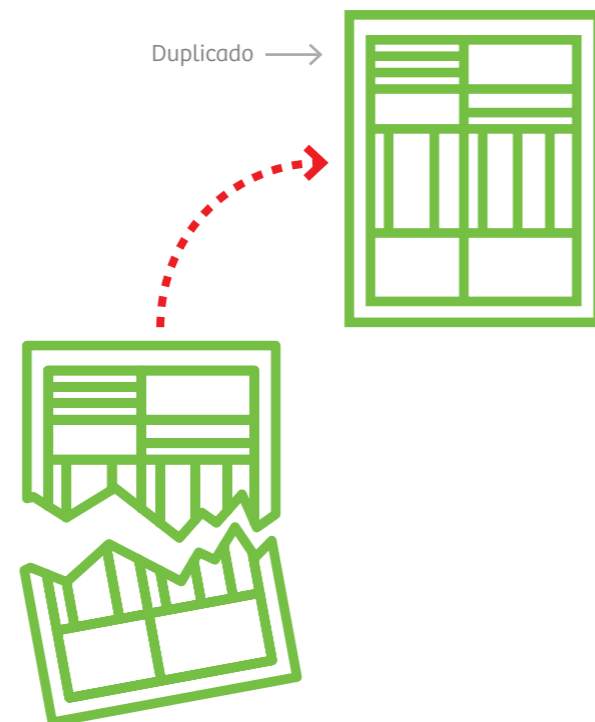
Artículo 38, numeral 6

En caso de robo, pérdida o destrucción de un certificado de origen, el exportador podrá solicitar a la entidad autorizada que lo emitió, por escrito y a través del Componente Origen de la VUCE, un duplicado del original. Este se hará sobre la base de los documentos de exportación que tenga en su poder el exportador.

El certificado de origen duplicado deberá contener en el campo de Observaciones la siguiente glosa:

"CERTIFIED TRUE COPY of the original Certificate of Origin number dated"

El período de validez del certificado de origen duplicado se contabiliza desde la fecha de emisión del certificado de origen primigenio.



Emisión Retrospectiva del Certificado

Artículo 38, numeral 6, segundo párrafo

En casos excepcionales, el certificado de origen podrá ser emitido después de la fecha de exportación de la mercancía siempre y cuando se dé alguna de las siguientes situaciones:

- No fue emitido al momento de la exportación debido a errores, omisiones involuntarias o cualquier otra circunstancia justificada bajo la legislación de cada Parte.
- El exportador demuestre que el certificado de origen emitido no fue aceptado al momento de la importación por razones técnicas.

El certificado de origen emitido retrospectivamente deberá incluir en el campo superior derecho del formato la siguiente glosa:

"ISSUED RETROSPECTIVELY".



Excepciones a la Certificación

Artículo 39

Para los embarques cuyo valor de aduana no excedan los US\$ 600 o su equivalente en la moneda nacional de la Parte importadora, el importador podrá presentar en lugar del certificado de origen una declaración de origen emitida por el exportador o productor de la mercancía, en el formato establecido en la Sección B del Anexo 5 del TLC Perú - China.

Esta declaración debe ser impresa y presentada como un documento separado acompañando la factura comercial arriba mencionada. Tendrá una validez de un año desde la fecha de su emisión y podrá cubrir hasta un máximo de 20 mercancías.

No obstante lo señalado en el párrafo anterior, la Parte importadora podrá denegar el trato arancelario preferencial, cuando determine que una importación forma Parte de una serie de importaciones que razonablemente pueden ser consideradas como que han sido realizadas o planeadas con el propósito de evadir las disposiciones del Capítulo 3 del TLC Perú - China.

Formato de Declaración de Origen

Artículo 39

Declaration of Origin

I, _____ being the
(print name, position, and legal name and address of enterprise)

EXPORTER / PRODUCER / EXPORTER AND PRODUCER
(strike out those which do not apply)

hereby declare that the goods enumerated on this invoice _____ (insert invoice number) are originating
from

CHINA / PERU
(strike out that which does not apply)

in that they comply with the rules of origin requirements of the China-Peru Free Trade Agreement.

Signed: _____

Date: _____

Exporter's Registration Number or Tax Identification Number: _____



Documentos de soporte

¿Cuáles son estos documentos?

Son los documentos que sirven para probar que una mercancía cumple con el régimen de origen establecido en el TLC Perú - China.

¿Cuánto tiempo debo preservarlos?

Artículo 44, numerales 1 y 2

En el caso de los exportadores, deben mantener los registros por un período mínimo de tres (3) años contados a partir de la emisión del certificado de origen.

En el caso de las entidades autorizadas a emitir certificados de origen, deberán mantener una copia del certificado de origen por un período mínimo de tres (3) años contados a partir de la emisión del certificado de origen.



A

Esta documentación puede incluir pero no estar limitada a:

- Copia de las órdenes de compra emitidas por su cliente.
- Copia del certificado de origen.
- Copia de la factura comercial.
- Copia de la declaración jurada de origen de la mercancía, que sustentó la emisión del certificado de origen bajo verificación.
- Copia de las declaraciones aduaneras de exportación.
- Copia del documento de transporte (conocimiento de embarque, carta de porte aéreo, etc.).

B

Evidencia directa de los procesos efectuados por el exportador o productor para obtener las mercancías referidas, contenida por ejemplo en sus cuentas o la contabilidad interna.

C

Documentos relacionados a los materiales, tales como:

- Listado de todos los materiales utilizados en la producción de la mercancía exportada, indicando su clasificación arancelaria, origen, nombre y dirección del fabricante o proveedor y número del comprobante de pago. En el caso de que la regla exija una prueba de valor de contenido regional será necesario incluir el valor de dichos materiales.
- Copia de las órdenes de compra y comprobantes de pago de los materiales utilizados para la elaboración de la mercancía.
- Para el caso de los materiales originarios, copia de la documentación que acredite el origen de cada uno de ellos. En caso de que los materiales sean de producción propia, debe adjuntarse copia de los registros de producción de los citados materiales.
- Declaración Aduanera de Mercancías, si corresponde.

D

Documentos que prueben el proceso productivo, tales como:

- Copia de las órdenes de producción.
- Ficha técnica.
- Descripción detallada del proceso productivo incluyendo diagrama de flujo.
- Copia de los registros de trazabilidad del proceso productivo en sus diferentes etapas, desde la recepción de la orden de compra hasta el embarque de la mercancía. Incluir un resumen donde se relacione los citados registros de trazabilidad con cada etapa del proceso productivo.
- Si para la elaboración de la mercancía amparada por el certificado de origen se subcontrató servicios de terceros, en alguna de las etapas del proceso, se deberá indicar el nombre o razón social y la dirección de la persona natural o jurídica que brindó el servicio, y adjuntar copia de las órdenes de servicio y/o comprobante de pago.



Verificación de origen

¿Cuál es la finalidad de una verificación de origen?

Artículo 45

El objetivo es comprobar la autenticidad del certificado de origen, el carácter originario de las mercancías y/o el cumplimiento de los demás requisitos establecidos en el Capítulo 3 del TLC Perú - China.



Certificado de origen



Mercancía originaria



Requisitos del TLC

Marco Legal

(a) El TLC Perú-China.

(b) El Reglamento de Verificación de origen de las mercancías, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2009-MINCETUR.

Inicio de una verificación de origen

De acuerdo con la legislación nacional, el MINCETUR podrá dar inicio a una verificación de origen:

1. A solicitud de la Autoridad Aduanera:

- Cuando en el despacho la Administración Aduanera tenga duda sobre el origen de la mercancía a ser nacionalizada.
- Cuando durante una fiscalización posterior a la importación surjan dudas sobre el origen de la mercancía importada.

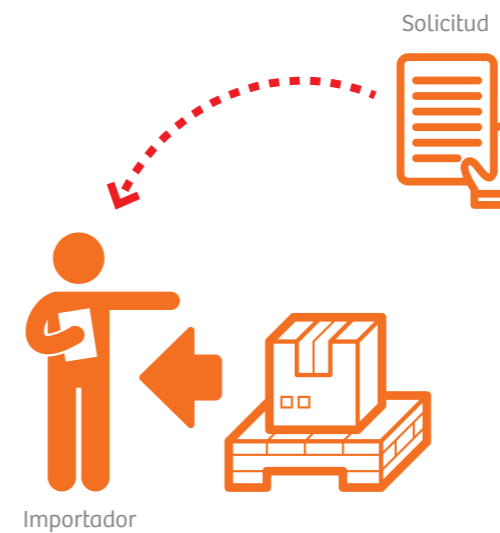
Siempre y cuando la Administración Aduanera tenga duda sobre el origen de la mercancía.

2. De oficio: cuando encuentre indicios suficientes que ameriten el inicio de una verificación de origen.

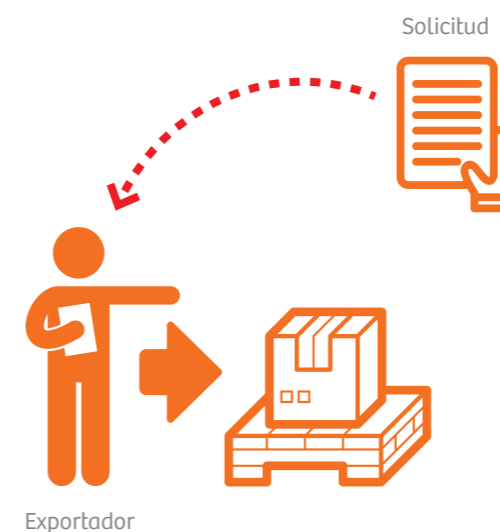
3. A solicitud de los productores nacionales: cuando se encuentre que existen indicios suficientes que ameriten el inicio de una verificación de origen.

4. Cuando lo solicite la autoridad competente del país de destino de las exportaciones: siempre que el acuerdo comercial así lo disponga.

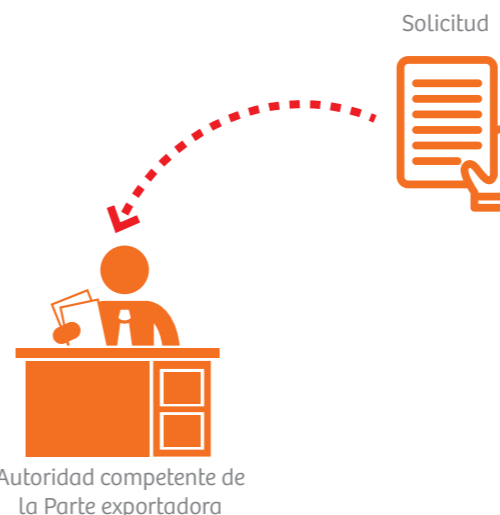
En estos casos, la autoridad aduanera requerirá al importador la constitución de una garantía por el monto de los tributos dejados de pagar relacionados a dicha importación o el pago de los mismos conforme a lo previsto en la Ley General de Aduanas.



Importador



Exportador



Autoridad competente de la Parte exportadora

Medios para el inicio de una Verificación de origen

La Autoridad Competente de la Parte Importadora podrá conducir una verificación a través de:

A Solicitud escrita de información al importador
La Parte importadora podrá solicitar al importador, por escrito, información mediante una carta o cuestionario. El importador contará con 90 días contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la solicitud para responder al requerimiento. En caso la Parte importadora no reciba la información requerida dentro del plazo señalado, esta podrá denegar el trato arancelario preferencial (Artículo 45, numeral 3).

B Solicitud escrita de información al exportador o productor de la mercancía, a través de la autoridad competente de la Parte exportadora
La Parte importadora, a través de la autoridad competente de la Parte exportadora, podrá solicitar por escrito al exportador o productor de la mercancía información mediante una carta o cuestionario donde solicita datos y/o documentos que sustentan el origen de la mercancía exportada (Artículo 45, numerales 2 y 3).

El exportador o productor de la mercancía, a través de la autoridad competente de la parte exportadora (artículo 45 numeral 2), deberá responder al requerimiento de información dentro de los 90 días posteriores a la fecha de recepción de la solicitud. En caso la Parte importadora no reciba la información requerida dentro del plazo señalado, esta podrá denegar el trato arancelario preferencial.

Todo intercambio de información entre la Parte importadora y el exportador o productor de la mercancía, así como con la autoridad competente de la Parte exportadora, deberá realizarse en inglés.

C Solicitud a la autoridad competente de la Parte exportadora de que preste asistencia en la verificación de una mercancía

La autoridad competente de la Parte importadora podrá solicitar a la autoridad competente de la Parte exportadora que preste asistencia en la verificación de origen de una mercancía. Con tal fin, la autoridad competente de la Parte importadora deberá entregar a la autoridad competente de la Parte exportadora, en inglés, lo siguiente:

(a) Las razones por las cuales se solicita su asistencia en la verificación.

(b) El certificado de origen de la mercancía o copia de este.

(c) Cualquier otra información y documentación que pueda ser necesaria para propósitos de dicha solicitud.

En el caso de que la autoridad competente de la Parte exportadora no entregue lo solicitado a más tardar 150 días después de la fecha de solicitud o cuando la declaración escrita no contenga información suficiente, la Parte importadora determinará el origen de las mercancías basándose en la mejor información disponible hasta ese momento (Artículo 45, numeral 4).

D Visitas presenciales en las instalaciones del exportador o productor de la mercancía

En caso de que la preocupación de la Parte importadora no quede resuelta por las solicitudes realizadas anteriormente, la Parte importadora podrá solicitar visitas presenciales a las instalaciones del exportador o productor en el territorio de la Parte exportadora con el propósito de observar el proceso de verificación conducido por la autoridad competente de la Parte exportadora. Para tal efecto, deberá notificar por escrito a la autoridad competente de la Parte exportadora 30 días antes de la fecha prevista para la visita de verificación acerca de dicha solicitud.

En caso de que la autoridad competente de la Parte exportadora no otorgue su consentimiento por escrito a tal solicitud a más tardar 30 días después de la recepción de la notificación, la Parte importadora podrá denegar el trato arancelario preferencial a la mercancía objeto de la verificación de origen (Artículo 45, numeral 5).

Determinación del origen

Con base a la información remitida, la Parte importadora emitirá una determinación respecto del origen de la mercancía sujeta a verificación.

Dicha determinación deberá contener los fundamentos de hecho y derecho sobre los cuales está basada y deberá ser notificada por escrito a la Parte exportadora a más tardar a 300 días de iniciado el proceso de verificación.

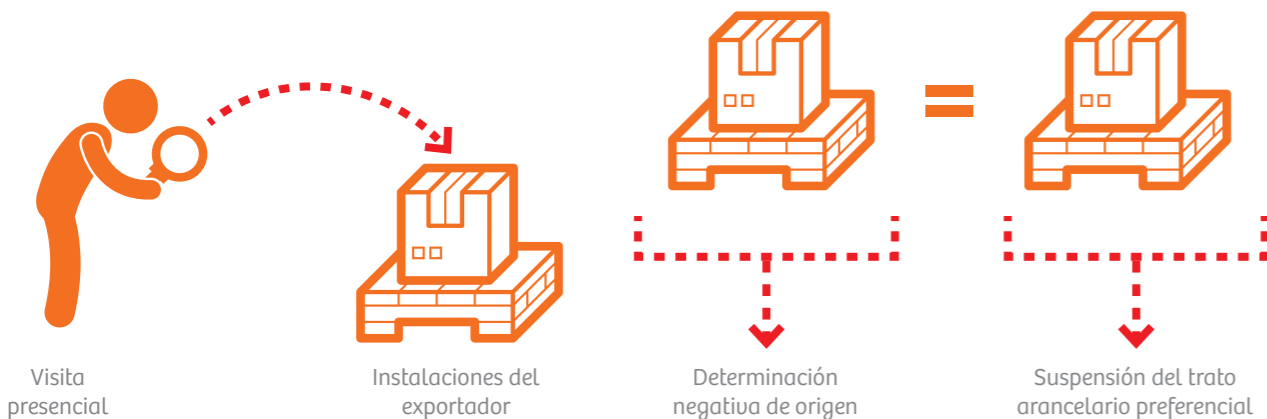
Consecuencias de una determinación de origen

En los casos que se determine que la mercancía califica como originaria, se deberá reembolsar el pago o garantía que haya efectuado el importador.

En los casos de determinación de origen negativa, la Parte importadora podrá denegar la solicitud de trato arancelario preferencial ejecutando la garantía constituida o emitiendo un documento de cobranza para recuperar los derechos dejados de pagar.

Mercancías idénticas

Cuando exista una determinación negativa de origen, la autoridad importadora podrá suspender el trato arancelario preferencial a cualquier importación subsiguiente de mercancías idénticas hasta que no se demuestre que cumple con las disposiciones del Capítulo 3 del TLC Perú - China.



Proceso de una Verificación



Manual del Régimen de Origen:

**Tratado de Libre Comercio
Perú - China**

Producción:

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo
Viceministerio de Comercio Exterior
Dirección General de Facilitación del Comercio Exterior
Dirección de la Unidad de Origen

Calle Uno Oeste N° 50, Urb. Córpac,
San Isidro. Lima 27, Perú
Teléfono: (51-1) 513-6100

www.mincetur.gob.pe

Hecho el Depósito Legal en la
Biblioteca Nacional del Perú N° 2017 - 17026
Lima, noviembre de 2017
Distribución gratuita
Prohibida su venta
Esta es una obra colectiva

Edición, diseño, diagramación e infografías:

Josué Figueroa Escobar - Grafitti.pe

Fotografías:

Promperú
Shutterstock

Impresión:

Norman Bachmann
Calle López de Sólis 350, Of. 216, Magdalena, Lima - Peru

Primera edición - diciembre de 2017



PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo



*Trabajando para
todos los peruanos*

Para mayor información:

www.acuerdoscomerciales.gob.pe